



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado 26 de noviembre, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, instala la audiencia pública prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **ALIX MURCIA ROJAS** en contra de **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** radicado con el número 73001-33-33-004-2018-00165-00.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: EDISON FRANCISCO GIRALDO CORREA

Cédula de Ciudadanía: 75075026

Tarjeta Profesional: 169388 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 80 No. 10-04 Casa 3 Conjunto Ladera-Ibagué

Celular: 2775402

PARTE DEMANDADA

CASUR

Apoderado: HENRY SIMTH SANDOVAL GUTIERREZ

Cédula de Ciudadanía: 79728027 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 241548 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Parque 93 entrada 1 torre 5 apto 402 de Ibagué

Teléfono: 3132688843

Correo Electrónico: Henry.sandoval027@casur.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

Es menester recordar, que el 23 de octubre pasado, la presente audiencia se suspendió a solicitud del apoderado de CASUR, luego de que manifestara no sólo la existencia de ánimo conciliatorio por parte de dicha entidad, sino la posibilidad de

analizar nuevamente la prescripción cuatrienal tenida en cuenta para liquidación presentada en ese momento como parte integrante de la propuesta conciliatoria, solicitud que por demás, fuera avalada por el apoderado judicial del extremo demandante.

En este momento procesal, se concede el uso de la palabra al apoderado de CASUR:

Parte demandada: Adujo que la prescripción cuatrienal fue corregida, razón por la cual el día de hoy, trae una nueva liquidación.

De dicha propuesta se corre traslado a la parte demandante quien manifestó: Acoger integralmente la propuesta presentada.

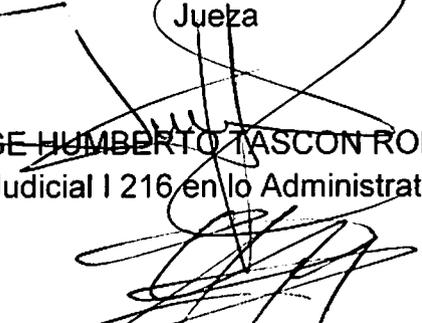
Ministerio Público: Precisa que en sentencia del 10 de octubre de 2019, el H. Consejo de Estado declaró legal el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, en relación con el término de la prescripción trienal, término que solicita debe ser el aplicado en este caso.

AUTO: La aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio al que llegaron la partes será resuelto mediante auto separado, que se emitirá dentro de los 5 días siguientes a la celebración de esta diligencia.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Jueza



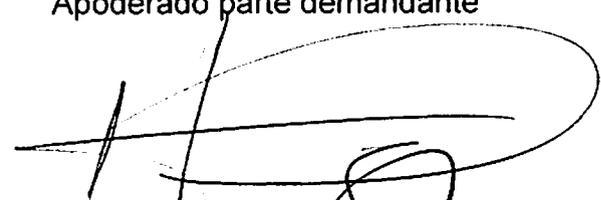
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué



EDISON FRANCISCO GIRALDO CORREA

Apoderado parte demandante



HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ

Apoderado parte demandada



FABIANA GOMEZ GALINDO

Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc